* * * * * TOMO CXLVIII CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO OCTAVO * * * ESCRITURA NUMERO 16,696 DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS

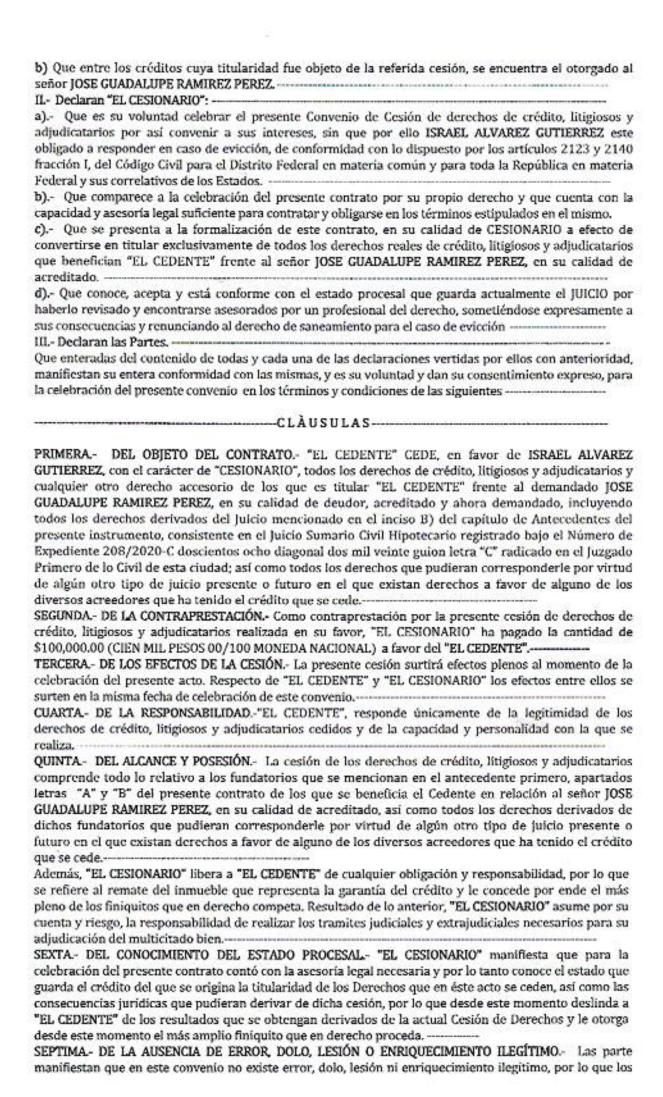
En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 03 tres días del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte, Yo, LICENCIADO ALFONSO GUTIERREZ PONTON, Notario Público, titular de la Notaria Pública número 25 veinticinco, ubicada en Calle Madero número 320-9 trescientos veinte, guion nueve, Zona Centro, en legal ejercicio de mi profesión en éste partido Judicial.

*********** HAGO CONSTAR******* CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO, LITIGIOSOS Y ADJUDICATARIOS, QUE POR MUTUO ACUERDO CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. CHRISTIAN GERARDO NIETO ARAIZA, EN ADELANTE EL "CEDENTE", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ISRAEL ALVAREZ GUTIERREZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CESIONARIO", ASI COMO TAMBIEN EL SEÑOR, JOSE GUADALUPE RAMIREZ PEREZ, COMO DEUDOR Y CONFORME DE ESTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -------ANTECEDENTES:----Expresa "EL CEDENTE" lo siguiente: -----A).- Mediante escritura pública número 16,248 dieciséis mil doscientos cuarenta y ocho, de fecha 24 veinticuatro de Enero del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el Folio Real R20*473178, solicitud 3628214 de fecha 18 dieciocho de Febrero del año 2020 dos mil veinte, en el Registro Público de la Propiedad de León, Guanajuato, se hizo constar, el CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y GARANTIA HIPOTECARIA, en el cual en el cual JOSE GUADALUPE RAMIREZ PEREZ como deudor y garante hipotecario, reconoce deber al señor CHRISTIAN GERARDO NIETO ARAIZA la cantidad de \$124,800.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de 36 treinta y seis meses y con un interés moratorio del 2.5% dos punto cinco por ciento mensual ----En dicho acto fue otorgada la siguiente garantía: LOTE DE TERRENO NUMERO 20 VEINTE DE LA MANZANA 07 SIETE, ZONA 33 TREINTA Y TRES DE LA CALLE CONVENTUALES, ACTUALEMENTE FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 306 TRESCIENTOS SEIS, COLONIA SAN FRANCISCO DE ASIS ANTES SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO, CON UNA SUPERFICIE DE 158.00 M2., CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -SEGÓN ESCRITURAS: -----AL NORESTE, EN 20.00 VEINTE METROS, CON EL LOTE NUMERO 21 VEINTIUNO. AL SURESTE, EN 8.00 OCHO METROS, CON LOS LOTES 23 VEINTTRES Y 17 DIECISIETE. AL SUROESTE, EN 20.00 VEINTE METROS, CON EL LOTE NUMERO 19 DIECINUEVE. AL NOROESTE, EN 8.00 OCHO METROS, CON LA CALLE CONVENTUALES.--Dicho inmueble se encuentra registrado bajo el folio real R20*473178 del Registro Público de la Propiedad de León, Guanajuato.--B).- Por virtud del incumplimiento a las obligaciones pactadas en el Contrato mencionado en el antecedente "A" de esta escritura, por parte del deudor JOSE GUADALUPE RAMIREZ PEREZ, se inició juicio tendiente a la recuperación del crédito otorgado y garantizado en los términos del antecedente primero, en lo sucesivo "EL CREDITO", juicio que se tramita actualmente en la Vía Especial Sumaría

Hipotecaria ante el H. Juzgado Primero de Partido de lo Civil de León, Guanajuato, bajo el número de expediente 208/2020-C doscientos ocho diagonal dos mil veinte guion letra "C", en cual se encuentra

------DECLARACIONES------

actualmente en etapa de ejecución de sentencia.



contratantes en beneficio recíproco renuncian a los derechos que puedan otorgarles la legislación aplicable OCTAVA- DEL PROCEDIMIENTO.- Ambas partes reconocen expresamente que la Cesión de derechos de crédito, litigiosos y adjudicatarios contenida en este instrumento es válida en todos sus términos; por lo que la misma subsistirá en todos sus términos sin que el cesionario tenga derecho a recibir cantidad alguna por dicho concepto, ni a anular o rescindir el mismo.-NOVENA - DE LAS CONTRIBUCIONES, HONORARIOS Y DEMÁS GASTOS - Cualquier impuesto, derecho y en general toda contribución, recargo, multa o carga que en los términos de la Legislación Fiscal vigente, Federal, Estatal o Municipal se llegue a causar derivada de la celebración del presente Convenio, las partes acucrdan será cubierta por "EL CESIONARIO" quien acepta la Cesión en estos términos y se obligan a su pago deslindando de cualquier responsabilidad a "EL CEDENTE". --DÉCIMA- DE LA INTERPRETACIÓN y CUMPLIMIENTO.- Para todo lo no previsto en este instrumento jurídico o que concierna a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente instrumento, las partes se someten expresamente a la Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio, Código Civil de la entidad y demás Leyes supletorias y complementarias aplicables.-DÉCIMA PRIMERA- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- El presente Contrato no podrá ser modificado, enmendado o resuelto, salvo acuerdo previo y por escrito entre las partes que en él intervienen siempre y cuando las modificaciones de que se trate no resulten, en forma alguna, violatorias de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de alguna de sus Entidades Federativas o de disposiciones del orden municipal. ---DÉCIMA SEGUNDA - DE LOS DERECHOS DEL CESIONARIO.- Una vez que ya fue pagada a "EL CEDENTE" la totalidad de la cantidad convenida, "EL CESIONARIO" podrá ejercitar los derechos que la Ley les concede. En este caso, bastará que el cesionario exhiba el presente Convenio, mismo que acredita el cumplimiento de todas las contraprestaciones estipuladas. -DÉCIMA TERCERA.- DE LA VALIDEZ DEL CONVENIO.- Ambas partes convienen que el precio pagado por la actual cesión de derechos de cobro, de crédito y litígiosos, es el que justamente le corresponde y que en el mismo no hay error, dolo, violencia o lesión que pudiera invalidarlo, y por consiguiente renuncian expresamente a cualquier acción que al respecto les confiera la ley. DÉCIMA CUARTA.- DE LA INDEPENDENCIA DE VALIDEZ DEL ACTO DE CESION DE DERECHOS.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como invalida por Ministerio de Ley o por Mandamiento de Autoridad Judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes. -DÉCIMA QUINTA - Enteradas las partes del contenido y alcances legales de las cláusulas anteriores, lo otorgan y firman obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.---DÉCIMA SEXTA - En este acto, el ciudadano JOSE GUADALUPE RAMIREZ PEREZ, como deudor, garante hipotecario y demandado, en el juicio al que se hace referencia, comparece para estampar su firma de total conformidad con el acto que se celebra mediante el presente escrito, esto para todos los efectos legales correspondientes. ----------GENERALES-----

EL SEÑOR CHRISTIAN GERARDO NIETO ARAIZA, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, DONDE NACIÓ EL DÍA 20 VEINTE DE MARZO DE 1979 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, CASADO, INGENIERO INDUSTRIAL, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA TEPEYAC NÚMERO 218 DOSCIENTOS DIECIOCHO, INTERIOR 105 CIENTO CINCO DE LA COLONIA LEON MODERNO DE ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO "IDMEX1335094584", EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CURP NIAC790320HGTTRHO1 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NIAC79032012Z.

EL SEÑOR ISRAEL ALVAREZ GUTIERREZ, MEXICANO, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, DONDE NACIÓ EL DÍA 20 VEINTE DE FEBRERO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, SOLTERO, LICENCIADO EN DERECHO, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA TEPEYAC NÚMERO 218 DOSCIENTOS DIECIOCHO, INTERIOR 105 CIENTO CINCO DE LA COLONIA LEON MODERNO DE ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO "IDMEX1803736994", EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AAGI930220551, CURP AAGI930220HGTLTS07.

EL SEÑOR JOSE GUADALUPE RAMIREZ PEREZ, MEXICANO, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA GUIDAD, DONDE NACIÓ EL DÍA 16 DIECISEIS DE JUNIO DE 1955 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, SOLTERO, MAESTRO DE LA CONSTRUCCION, CON DOMICILIO EN CALLE CONVENTUALES NUMERO 306 TRESCIENTOS SEIS, COLONIA SAN FRANCISCO DE ASIS, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO "IDMEX1277772492", EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RAPGS506165C3, CURP RAPGS50616HGTMRD06......

	CIONES
YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:	
L- De la certeza del acto;	
expedidas su favor, a quienes considero con	ienes se me identifican con las credenciales de elector aptitud legal para contratar y obligarse, pues nada en
	pago del Impuesto Sobre la Renta, en lo personal como la estruida en los términos de ley.
IV De que las transcripciones hechas en esta	escritura fueron tomadas directamente de sus originales, ales a que haya lugar.
V De que le lei y le di a leer el presente inst	rumento a la compareciente, a quien enteré de su valor y registro, ratificándolo y firmando en unión del Suscrito
	os 27,840 veintisiete mil ochocientos cuarenta y 27,841
CHRISTIAN GERARDO NIETO ARAIZA	ISRAEL ALVAREZ GUTIERREZ

JOSE GUADALUPE RAMIREZ PEREZ Firma de conformidad

> LIC. ALFONSO GUTIERREZ PONTON NOTARIO PUBLICO No. 25.

* * * * * TOMO CXLVIII CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO OCTAVO * * * * * * * ESCRITURA NUMERO 16,697 DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE

En la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 03 tres días del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte, ante Mí Licenciado ALFONSO GUTTÉRREZ PONTÓN, Titular de la Notaría Pública número 25 veinticinco, ubicada en la Calle Madero, número 320-9 trescientos veinte, guión nueve, en legal ejercicio de mi profesión en este Partido Judicial, hago constar:

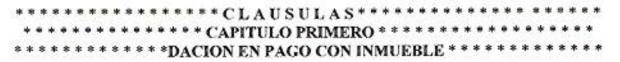
La DACIÓN EN PAGO CON INMUEBLE, que otorga el señor JOSE GUADALUPE RAMIREZ PEREZ, por su propio derecho, a favor del señor ISRAEL ALVAREZ GUTIERREZ, al tenor de los siguientes antecedentes, capitulos y cláusulas:

LOTE DE TERRENO NUMERO 20 VEINTE DE LA MANZANA 07 SIETE, ZONA 33 TREINTA Y TRES DE LA CALLE CONVENTUALES, ACTUALEMENTE FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 306 TRESCIENTOS SEIS, COLONIA SAN FRANCISCO DE ASIS ANTES SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO, CON UNA SUPERFICIE DE 158.00 M2., CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SECUN ESCRITURAS: ---

- AL NORESTE, EN 20.00 VEINTE METROS, CON EL LOTE NUMERO 21 VEINTIUNO .---
- AL SURESTE, EN 8.00 OCHO METROS, CON LOS LOTES 23 VEINTITRES Y 17 DIECISIETE. --
- AL SURCESTE, EN 20.00 VEINTE METROS, CON EL LOTE NUMERO 19 DIECINUEVE.----
- AL NORGESTE, EN 8.00 OCHO METROS, CON LA CALLE CONVENTUALES .----

DATOS DE REGISTRO: FOLIO REAL "R20*473178", de fecha 10 diez de Noviembre del año 2014 dos mil catorce, Solicitud "2641394", en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de León, Guanajuato. --



— PRIMERA.- El señor JOSE GUADALUPE RAMIREZ PEREZ reconoce adeudar al señor ISRAEL ALVAREZ GUTIERREZ, la cantidad total de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), derivado un contrato de Reconocimiento de Adeudo y Garantia Hipotecaria, celebrado en fecha 24 veinticuatro de Enero del año 2020 dos mil veinte, los cuales incluyen sus respectivos intereses ordinarios y moratorios. Ante la falta de pago, el señor CHRISTIAN GERARDO NIETO ARAIZA, acudió ante el Juzgado Primero Civil de éste Partido Judicial, a demandar en la Vía Especial Hipotecaria, el pago

de lo adeudado, la que se encuentra radicada bajo el número de expediente 208/2020-C doscientos ocho diagonal dos mil veinte guion letra "C", el cual se encuentra en etapa de ejecución de sentencia. --- SEGUNDA.- El señor JOSE GUADALUPE RAMIREZ PEREZ, OTORGA EN DACION DE PAGO, en favor del señor ISRAEL ALVAREZ GUTIERREZ, quien adquiere el Inmueble descrito en el punto I primero de Antecedentes, cuyas superficies medidas y linderos se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, a fin de liquidar el adeudo señalado en el capítulo primero de la presente escritura correspondiente al Señor JOSE GUADALUPE RAMIREZ PEREZ. La presente DACION EN PAGO quedará sin efectos si el Señor JOSE GUADALUPE RAMIREZ PEREZ, cubre la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en un plazo máximo de 05 cinco meses contados a partir de la firma de la presente escritura, fecha en que de ocurrir el pago, las partes se obligan a comparecer con el suscrito Notario a efecto de realizar el pago, cancelar y dejar sin efecto la presente Escritura. Al efecto, la parte deudora se compromete a cubrir primeramente, 04 cuatro pagos parciales, cada uno por la cantidad de \$3,900.00 (Tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.) los días 03 tres de cada mes, siendo el primero el día de hoy 03 tres de Agosto, así como un último pago por la cantidad de \$164,400.00 (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) el día 03 tres de Diciembre del año 2020 dos mil veinte, y falta de un solo pago de los mencionados se dará trámite a la presente escritura, lo cual causará un perjuicio a la parte deudora, ya que como pena convencional se establece que se perderá cualquier abono realizado. TERCERA.- Manifiesta el señor JOSE GUADALUPE RAMIREZ PEREZ que el inmueble materia de esta operación, pasa al señor ISRAEL ALVAREZ GUTIERREZ todo en cuanto por derecho y de hecho le corresponda, reportando un gravamen derivado del mismo adeudo, al corriente en el pago predial y Servicios Municipales, así como cualquier otra obligación derivada del mismo. - CUARTA.- El valor de la presente DACION EN PAGO es la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), derivado de la operación descrita en el capítulo primero de la presente escritura celebrado entre el señor JOSE GUADALUPE RAMIREZ PEREZ y el señor ISRAEL ALVAREZ GUTIERREZ, siendo esta cantidad mencionada la que servirá como base de la presente operación. QUINTA.- El señor ISRAEL ALVAREZ GUTIERREZ, acepta la DACION EN PAGO que hace en su favor el señor JOSE GUADALUPE RAMIREZ PEREZ a fin de cubrir el adeudo descrito en el capítulo primero de la presente escritura, por lo que con la presente Dación en Pago otorga el recibo más firme y eficaz que en derecho corresponda como pago total del adeudo, sin tener nada que reclamarse en lo futuro.-- SEXTA.- El señor JOSE GUADALUPE RAMIREZ PEREZ queda obligado a responder del saneamiento para el caso de evicción en los términos de la ley civil, debiendo entregar la posesión física y jurídica al momento de la firma de la presente Escritura de Dación en Pago sin prorroga de ninguna especie, y para el caso de que no haga esa entrega en forma voluntaria, se hará uso de la fuerza pública y rompimiento de chapas y cerraduras, que será solicitada al Juzgado Primero Civil del partido Judicial de León, Guanajuato, en el expediente 208/2020-C doscientos ocho diagonal dos mil diccinueve guion letra "C", Juzgado a quien se dará a conocer el presente contrato para los efectos legales correspondientes.-- SEPTIMA .- Hacen constar los contratantes que en esta operación no hay error, dolo, mala fe o intimidación, que ninguna de las partes ha abusado de la ignorancia, o inexperiencia de su contratante, que no sufren lesión y que para mayor firmeza de este acto renuncian a las acciones de nulidad que pudieran derivarse de dichas causas y al texto de los artículos 1719 mil setecientos diecinueve, 1721 mil setecientos veintiuno y 1734 mil setecientos treinta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato y sus correlativos de los demás Estados de la República y del Distrito Federal.- OCTAVA.- Todos los gastos e impuestos que se causen con motivo de esta operación serán pagados por el adquiriente, así como el correspondiente Impuesto sobre la Renta que genere la presente operación de Deción en Pago si llegare a causarse, el cual corresponde a la parte enajenante. - NOVENA.- LAS PARTES se someten para la interpretación y cumplimiento de la presente escritura a las Leyes y Tribunales de ésta Ciudad de León, Guanajuato. ***********************************

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -

-- 1.- Que los comparecientes tienen en mi concepto capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta y bajo protesta de decir verdad declaran ser-EL SEÑOR JOSE GUADALUPE RAMIREZ PEREZ, MEXICANO, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, DONDE NACIÓ EL DÍA 16 DIECISEIS DE JUNIO DE 1955 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, SOLTERO, MAESTRO DE LA CONSTRUCCION, CON DOMICILIO EN CALLE CONVENTUALES NUMERO 306 TRESCIENTOS SEIS, COLONIA SAN FRANCISCO DE ASIS, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO "IDMEX1277772492", EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RAPG5506165C3, CURP RAPG550616HGTMRD06. EL SEÑOR ISRAEL ALVAREZ GUTIERREZ, MEXICANO, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, DONDE NACIÓ EL DÍA 20 VEINTE DE FEBRERO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, SOLTERO, LICENCIADO EN DERECHO, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA TEPEYAC NÚMERO 218 DOSCIENTOS DIECIOCHO, INTERIOR 105 CIENTO CINCO DE LA COLONIA LEON MODERNO DE ESTA CIUDAD DE LEÓN. GUANAJUATO, OUIEN IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL

	EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AAGI93022055	
vista y a las cuales me remito.	nen de sus originales y copias certificadas las que tuve a l
	s, explicado su valor y fuerza legal, de la necesidad de si
registro, lo ratifican en señal de conformidad en u	nión y presencia del suscrito Notario En el presente acto se
ochocientos cuarenta y tres DOY FE,	il ochocientos cuarenta y dos y 27,843 veintisiete mi

JOSE GUADALUPE RAMIREZ PEREZ

ISRAEL ALVAREZ GUTIERREZ

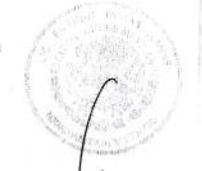
LIC. ALFONSO GUTIERREZ PONTON NOTARIO PUBLICO 25

Lic. Enrique Durán Llamas

Notario Público No. 82

AV. ROMA No. 317 ESQ. CALLE MADRID COL. ANDRADE, C.P. 37020, LEÓN, GTO. MÉX. TELS/FAX: (477) 714-07-24, 713-38-29, 146 98 14 a b 17





VOLUMEN 424 CUATROCIENTOS VEINTICUATRO NUMERO 56,121 CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO

EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, a los 23 veintitrés días del mes de Septiembre del año

2014 dos mil catorce, YO, Licenciado ENRIQUE DURÁN LLAMAS, Titular de la Notaria Pública número 82 schenta y dos, en legal ejercicio en esta ciudad, ubicada en el número 317 trescientos diecisiete de la Avenida Roma esquina calle Madrid, colonia Andreia.
PURA que ante Mí, otorgan por una la señora MARIA DE LA LUZ PEREZ RAZO y/o MARIA DE LA LUZ PEREZ, en su carácter de DONANTE, y por la otra parte el señor JOSE GUADALUPE RAMIREZ PEREZ, en su carácter de DONATARIO, y dijeron:
e sujetan al tenor de los Antecedentes y Cláusulas siguientes:
ANTECEDENTES:
giuma propietaria de la FINCA NUMERO 306 TRESCIENTOS SEIS DE LA CALLE CONVENTUALES (LOTE), MNA. 07), DE LA COLONIA SAN FRANCISCO DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 158.00 M2: LIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 20.00 VEINTE METROS CON LOTE 21.
- SURESTE, 6.00 OCHO METROS CON LOTES 23 Y 17.
TOURSESTE, 20.00 VEINTE METROS CON LOTE 19.
THE ROS CON CALLE CONVENTUAL ES
r conducto de la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra (CORETT), resistada hais a la figura de la tierra (CORETT), resistada hais a la figura de la figu
55, del tomo 474 de propiedad, predio que tributa en el impuesto predial con el número de cuenta 001-A-B- GUNDO - Manifesta la DOMANIE.
GUNDO Manifiesta la DONANTE, señora MARIA DE LA LUZ PEREZ RAZO y/o MARIA DE LA LUZ PEREZ,
el DONATARIO señor JOSE GUADALUPE RAMIREZ PEREZ, es su hijo legítimo, lo que me acredita con la tocolo.——————————————————————————————————
nto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:
CLÁUSIII AS
el señor JOSE GUADALUPE RAMIREZ PEREZ, la <u>DONACIÓN A TITULO GRATUITO</u> de la FINCA MERO 306 TRESCIENTOS SEIS DE LA CALLE CONVENTUALES (LOTE 20, MNA. 07), DE LA COLONIA FRANCISCO DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 158.00 M2 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO
TELEVISION FEMALE WELKOS CON LOTE 21
L. S.
UROESTE, 20.00 VEINTE METROS CON LOTF 19



Lic. Enrique Durán Llamas Notario Público No. 82

AV. ROMA No. 317 ESQ. CALLE MADRID GOL. ANDRADE, C.P. 37020, LEÓN, GTÓ, MÉX. TELS/FAX: (477) 714-07-24, 713-38-29, 146 98 14 a b 17



A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE - DÓY



LIC. ENRIQUE DURAN LILAMAS TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 LEÓN, GTO.







REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LEON, GUANAJUATO

Solicitud

BOLETA DE RESOLUCIÓN

20

2641394

SOLICITUD INSCRITA

Fochs de presentación 04/Noviembre/2014 14:30:27

Fecha de resolución 10/Noviembre/2014 13:58:35

DIGITA

EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO A 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 EL SUSCRITO LIC. LUIS FERNANDO VIEYRA RAMIREZ REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12, 15 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante

ENRIQUE DURAN LLAMAS

Municipio

LEON, GUANAJUATO

Antocedentes en libros

[P474.0355].

Antecedentes en folios

[R20*473178].

Folios electrónicos

R20*473178.

LOTE DE TERRENO EN CALLE CONVENTUALES, COLONIA SAN FRANCISCO EN LOTE 20 (VEINTE) MANZANA 7 (SIETE) ZONA 33 (TREINTA Y TRES) CON SUPERFICIE 158 M2 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)...

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS # Tramite Derechos Documento Focha doc. Emisor Valor bese P27 - DONACION PURA Y SIMPLE \$ 0.00 54.00 56121 23/09/14

Emisor

82 (OCHENTA Y DOS) LICENCIADO DURAN LLAMAS, ENRIQUE CON JURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO.

DIGITAL

PARTES

itular(es) anterior(es): MARIA DE LA LUZ PEREZ RAZO.

bular(ee) nuevo(s): JOSE GUADALUPE RAMIREZ PEREZ.

DATOS DE CALIFICACIÓN

nsolución: AUTORIZADA

Fecha de resolucion: 10/Noviembre/2014

SE INCORPORA LA IMAGEN DEL DOCUMENTO REGISTRADO AL APÉNDICE ELECTRÓNICO BAJO ESTE MISMO NÚMERO IE SOLICITUD.

Registrador

FIRMA ELECTRONICA LUIS FERNANDO VIEYRA RAMIREZ